



Rad. 680013110004-2020-00127-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando primera ejecutoria de auto del 15 de septiembre de 2020 proferido dentro de la actuación en el cuaderno 2 de medidas cautelares. No obstante se informa que en la fecha del correo electrónico jeinnerth.figueredo2780@correo.policia.gov.co comunica el patrullero JEINNERTH ARTURO FIGUEREDO SANABRIA lo siguiente: "Dios y patria buenos días respetuosamente me permito informarles soy el patrullero Jeinnerth Arturo Figueredo Sanabria adscrito a la estación de policía centro CAI la joya de la ciudad de Bucaramanga, el motivo de este correo es informarles que mediante consulta de antecedentes me salió solicitado un vehículo taxi de placas TTS666 requerido por su despacho, la duda que tengo es que al parecer no hay parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para poder dejar este vehículo, quisiera saber si ustedes me podrían decir a que parqueadero debo llevarlo para poder dejarlo a su disposición, agradezco su atención prestada y pronta respuesta a este correo o al abonado telefónico número 3045235702". Mensaje al que se adjunta respuesta dada al patrullero FIGUEREDO por el Intendente WILIAM OSPINA TABORDA de la Unidad Metropolitana de Bucaramanga- Grupo de Investigación Criminalística Mebuc.

S-2020-094578-MEBUC



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
GRUPO INVESTIGACION CRIMINALISTICA MEBUC**



SUBIN - GUCRI - 3.1

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020

Patrullero
JEINNERTH ARTURO FIGUEREDO SANABRIA
Integrante Patrulla De Vigilancia
CL 37 KR 7 OCC
Bucaramanga

Asunto: respuesta solicitud antecedente placas TTS666

En atención a su solicitud de antecedentes, comedidamente me permito informar que consultado el Sistema de Información Integrada de Automotores (IAUT) de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), el automotor de la referencia registra a la fecha la siguiente información:

PLACAS	TTS666
ANTECEDENTE	SOLICITUD DE INMOVILIZACION
FECHA DE SOLICITUD	21.08.2020
OFICIO No.	534
RADICADO No.	680013110004202000127
AUTORIDAD	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA
OBSERVACIONES	OFICIO COMISORIO DTT BUCARAMANGA ORDEN DE INMOVILIZACION EMITIDA POR EL JUZGADO 04 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. La designación del parqueadero es función de los inspectores de tránsito comisionados o de las jurisdicciones donde sean inmovilizados, a quien el juez comisionará para que realice la aprehensión y el secuestro del bien inmueble (Ley 1564 de 2012 artículo 595 parágrafo).

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de compartimentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1551/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: William Ospina Taborda
Grado: Intendente
Cargo: Perito
Cédula: 91159015
Dependencia: Grupo Investigación Criminalística Mebuc
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga
Correo: william.ospina@correo.policia.gov.co
16/09/2020 16:19:52

Página: 1 de 2



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 118 del CGP, previa consulta verbal con la Señora Juez, se pasa al Despacho el cuaderno 2 de medidas. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 17 septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que mediante auto del pasado 3 de agosto, respecto del vehículo de placas TTS666 se dispuso:

“Decretar el embargo y secuestro sobre los siguientes vehículos de propiedad de la causante ZORAIDA MARIA FONSECA MONSALVE (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la C.C. 27944895:

1. ...

2. Automóvil de placas TTS666, MARCA HYUNDAI – LÍNEA i 10 GL, de servicio público, adscrito en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, con número de licencia de tránsito 10008010823, MODELO 2015, número de motor G4HGEM783946, número de Chasis MALAM51BAFM546405 y cilindraje de 1086”.

En ese orden se libró nuestro oficio 1203-2020-00127 del 5 de agosto de 2020 a la Secretaría de tránsito de Bucaramanga, mediante el cual comunicaba la medida decretada, sin que se aprecie comisión u orden de inmovilización del Automóvil de placas TTS666, MARCA HYUNDAI – LÍNEA i 10 GL, de servicio público.

Por lo anterior, y toda vez que la inmovilización del vehículo de servicio público con placa TTS666, MARCA HYUNDAI – LÍNEA i 10 GL que se comunica en la fecha por el patrullero FIGUEREDO SANABRIA, adolece de orden por este Despacho, se dispone su cesamiento y la entrega inmediata del automotor a quien en el momento de su inmovilización hacía uso del mismo. Orden que se comunicará en la fecha por secretaría y a través del correo electrónico jeinnerth.figueredo2780@correo.policia.gov.co al patrullero JEINNERTH ARTURO FIGUEREDO SANABRIA, con copia al Intendente WILIAM OSPINA TABORDA de la Unidad Metropolitana de Bucaramanga- Grupo de Investigación Criminalística Mebuc.

Asimismo, se requiere a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, complementar lo actuado en relación al cumplimiento de la medida comunicada mediante nuestro oficio 1203-2020-00127 del 5 de agosto de 2020, en el sentido de clarificar si sobre el automotor en comento se comunicó a la Unidad Metropolitana de Bucaramanga- Grupo de Investigación Criminalística Mebuc inmovilización y el fundamento ello. Igualmente se requiere a la Unidad Metropolitana de Bucaramanga- Grupo



de Investigación Criminalística Mebuc informar y remitir el soporte documental que llevó a la inmovilización del vehículo se servicio público con placa TTS666, MARCA HYUNDAI – LÍNEA i 10 GL. Líbrense las comunicaciones pertinentes adjuntando copia del presente proveído.

Por último, y con fundamento en el artículo 118 del CGP, el término de ejecutoria del proveído adiado 15 de agosto proferido dentro del cuaderno de medidas, que pone en conocimiento lo “informado por Dirección de Tránsito de Bucaramanga en su oficio 1460-20 del 18-08-2020 visible a folios 62 a 72 del cuaderno 2 – medidas”, y que se entiende suspendido en la fecha al primer día de su ejecutoria, se reanudará al día siguiente de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **093** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria